

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

48**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

Don Eduardo Cadavid Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 2.035 de 2010, seguidos ante este Juzgado a instancias de “San Miguel Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra don Carlos Rojo Pérez y “Rojo e Hijos, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 255 de 2012

En Madrid, a 3 de diciembre de 2012.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada titular del Juzgado de primera instancia número 39 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario número 2.035 de 2010, seguidos a instancias de “San Miguel Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador don Gonzalo Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla y defendida por el letrado don Jaime Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla, contra “Rojo e Hijos, Sociedad Limitada”, y don Carlos Rojo Pérez, ambos declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “San Miguel Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “Rojo e Hijos, Sociedad Limitada”, y don Carlos Rojo Pérez, a quienes condeno solidariamente a abonar a la actora la suma de 54.090,91 euros.

2. Los demandados abonarán, asimismo, los intereses en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 2533), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las leyes.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a los demandados don Carlos Rojo Pérez y “Rojo e Hijos, Sociedad Limitada”, se extiende la presente.

En Madrid, a 31 de julio de 2013.—El secretario (firmado).

(02/6.362/13)

